

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL BERNARDO F. DE HOYOS, PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2025.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias n.º 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, actuando en representación de ésta, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, la Asociación Cultural Bernardo F. de Hoyos, con C.I.F. G47626031 y domicilio en C) San Juan, nº 8, 47134, Torrelobatón (Valladolid) y en su nombre y representación, D. José María Gil García, en calidad de Presidente de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Diputación tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el art. 36.1 d).

SEGUNDO. - Que la Diputación de Valladolid, en cumplimiento de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, tiene fijadas diversas líneas de subvención para impulsar el desarrollo cultural de la provincia.

Por ello, se propone la firma de este convenio, para así, apoyar la realización de diversas actuaciones culturales, dirigidas a dinamizar la provincia.

TERCERO. - Que la Asociación Cultural Bernardo F. de Hoyos, tiene como finalidad la promoción cultural y puesta en valor de la vida y legado del jesuita Bernardo Francisco de Hoyos, atendiendo de forma transversal todos los aspectos culturales, históricos y espirituales para que se conserve y perdure para las nuevas generaciones.

Uniendo historia y tradiciones a las nuevas tecnologías, tiene programadas una serie de actividades, dirigidas a conservar su historia y cultura.

CUARTO. - Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de establecer una colaboración mutua, y por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se articula a tenor de las siguientes:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, tiene como finalidad la instrumentación de una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio 2025 de la Diputación Provincial de Valladolid a la Asociación Cultural Bernardo F. de Hoyos, para apoyar la realización de diversas actuaciones culturales, programadas para el presente año 2025.

En concreto, la Asociación Cultural Bernardo F. de Hoyos tiene prevista la realización de las siguientes actuaciones:

1. Recepción de peregrinos y visitantes a Torrelobatón.
2. Actividades escolares.
3. Recreación histórica: *"1721 Una aventura del Padre Hoyos"*
4. Talleres participativos. Aprende un oficio.
 - a) Taller de confección: *"Aprende a confeccionar un traje del siglo XVIII"*
 - b) Taller de carpintería tradicional y conservación de madera.
5. Talleres formativos de educación patrimonial.
6. Ruta Padre Hoyos.
7. Otras actividades culturales:
 - ✓ Taller gastronómico intergeneracional: *"Aprende a cocinar las pastas del Padre Hoyos"*
 - ✓ Taller intergeneracional: *"Un viaje en el tiempo"*
 - ✓ Misa, triduo y procesión con bailes tradicionales.
 - ✓ Concierto de música coral
 - ✓ Lectura teatralizada
 - ✓ Concierto música del Corazón.
8. Aula inmersiva.
9. Actividades promocionales.
10. Jornada de puertas abiertas en la Casa Natal.

Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL BERNARDO F. DE HOYOS

La Asociación Bernardo F. de Hoyos, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Organizar y desarrollar las actividades conforme al proyecto presentado, así como a abonar todos los gastos que requiera su desarrollo.
- Dejar constancia de la colaboración de la Diputación de Valladolid en la publicidad y Marketing que se haga para la divulgación de las actividades objeto del presente convenio, en un lugar visible indicado que está subvencionado por la Diputación de Valladolid.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad y de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada.
- Someterse a los actos de comprobación y de control financiero que acuerde la Diputación de Valladolid respecto a la gestión de los fondos provinciales.
- Presentar una memoria final donde se recojan todas las actuaciones realizadas.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de Valladolid, aportará en concepto de subvención a la Asociación Cultural Bernardo F. de Hoyos, la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), para apoyar la realización de sus actuaciones culturales, año 2025.

Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 204.33403.48302 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.

CUARTA. - PRESUPUESTO.

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros), consignándose en la aplicación presupuestaria 204.33403.48302, – *Subv. Nominativa Asociación Padre Hoyos*, - del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el año 2025.

QUINTA. – FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. El abono de la cantidad indicada en la cláusula tercera se efectuará por la Diputación de Valladolid a la Asociación Cultural Bernardo F. de Hoyos, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La Asociación Bernardo F. de Hoyos deberá presentar la correspondiente justificación de la aplicación de la cantidad recibida, antes del 31 de diciembre de 2025.

Ello, no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes suscrito por el Presidente de la asociación, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice al menos 10 días antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior, y la resolución tenga lugar antes del vencimiento del plazo inicial.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

3. La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 31 de diciembre de 2025.

- a) Memoria de las actividades desarrolladas durante el período al que se refiere la subvención.
- b) Relación de gastos realizados en el periodo al que se refiere la subvención, firmada por el Tesorero de la Asociación o en su defecto por el Secretario de la misma con el “visto bueno” de su Presidente, por la cantidad total subvencionada (suma de la aportación total de la Diputación de Valladolid), acompañada de las facturas correspondientes, imputadas a la actividad subvencionada, así como los justificantes de los pagos realizados.

En las facturas justificativas, deberá constar que tal gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Valladolid, a fin de evitar que sean subvencionados por distintas Administraciones Públicas.

- c) Balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, acompañada de los justificantes de los gastos de la asociación y de la declaración responsable de su presidente de que no ha presentado la misma factura para justificar más de un gasto en esta o en otra entidad pública o privada.
- d) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las inversiones subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
- e) En el caso de gastos de transporte de participantes en las actividades objeto de subvención, deberá acompañarse el plan de viaje, billetes de tren, avión, o barco, programa de las jornadas o de las sesiones de trabajo en las que hayan participado con parte de firmas o material documental, entre otros.

Esta documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>.

4. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de justificar la presente subvención, aquellos que de manera indubitada realice la Asociación Cultural Bernardo F. de Hoyos, respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo en el presente ejercicio, hasta el fin de la vigencia del convenio.

En concreto se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Cachés de actuaciones, de artistas, formadores o ponentes.
- Cartelería, imprenta y publicidad.
- Alquiler de equipos de seguridad y de sonido.
- Primas de seguros necesarios para el ejercicio de sus actividades.
- Gastos de correos.
- Mantenimiento de la página web.
- Manutención y estancia, hasta el límite máximo de las cuantías que estable para el grupo 2 el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Desplazamientos de los participantes en las actividades objeto de subvención, hasta el importe máximo exceptuado de gravamen según el reglamento del IRPF.
- Los costes indirectos de gestión y administración, hasta un máximo del 10 % de la subvención.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, **NO** serán subvencionables:

- a) Los gastos de inversión.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) El IVA soportado deducible por el beneficiario y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. Excepto cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente y éste justifique la no deducibilidad total o parcial del IVA soportado, este se justificará mediante la aportación de certificación de exención

total del impuesto en el ejercicio de su actividad o relativa al porcentaje de prorata definitiva aplicable en el ejercicio a que correspondan los gastos imputados a efectos de justificación.

- f) El IRPF ni el Impuesto de Sociedades, excepto cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

5. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Asociación Cultural Bernardo F. de Hoyos, para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas, nacional o internacional para el mismo fin.

No obstante, será incompatible con otras líneas de subvención que gestiona el Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Valladolid dirigidas a asociaciones culturales en el presente año.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la Diputación), supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al referirse a inversiones que pueden haberse realizado durante todo el año 2025, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año. Por tanto, su plazo máximo de vigencia es de 12 meses. Este convenio es improrrogable.

No se prevé prórroga, sin perjuicio de que pueda concederse si concurren circunstancias excepcionales.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes. Durante la vigencia del mismo, los pactos recogidos podrán ser modificados, mediante anexos o adendas que deberán ser suscritos por ambas partes, manteniéndose la vigencia de los pactos que no sean objeto de modificación conforme a su redacción original.

NOVENA. – NORMATIVA DE APLICACIÓN

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y demás normativa aplicable.

Además, la base 39,3.2., de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, establece las normas para la fiscalización previa de expedientes de subvenciones en régimen de concesión directa.

La presente subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2025, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid, año 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP n.º 249 de fecha 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es colaborar económicamente con la Asociación Cultural Bernardo F. de Hoyos, en la financiación de los gastos que realice en el ejercicio de sus actividades durante el año 2025. Esta subvención, se ha aprobado en el Expediente de modificación presupuestaria, 3ESBT 2/25.

DÉCIMA. – RESOLUCIÓN

Respecto a las causas de resolución del Convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y las Partes prestan su conformidad con el contenido del presente convenio, y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, lo firman las partes intervinientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID,

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN BERNARDO F. DE HOYOS

D. Conrado Íscar Ordóñez

D. José María Gil García

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



D^a Carmen Lucas Lucas